

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL INSTIUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-016/09 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II.- Con fecha veintiuno de julio de dos mil diez mediante memorándum identificado con el número IEE/USEP-1349/10, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó a la Directora General lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107, fracción V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en relación con el Convenio suscrito por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, representado por el Dr. Ricardo Carmelo Villa Issa en su carácter de Director General, y el Instituto Electoral del Estado, representado por el Lic. Jorge Sánchez Morales en su carácter de Consejero Presidente, atentamente se solicita sea agregado un punto en el orden del día de la próxima sesión de la Junta Ejecutiva, para someter la posibilidad de realizar una ampliación del término del convenio anteriormente referido, con la finalidad de que el personal eventual siga contando con la asistencia médica requerida...”.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3.- Que, el numeral 7 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado establece que el Personal será considerado de confianza y será incorporado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Asimismo, el artículo 101 fracción V del Reglamento antes citado indica que el Instituto podrá otorgar a su personal las prestaciones que al efecto apruebe el Consejo General.

En tal virtud, tomando en consideración que el Convenio suscrito con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla fenece el día treinta y uno de julio de dos mil diez y a efecto de que el personal eventual que continúe laborando en este Organismo Electoral siga gozando de los servicios que otorga dicho Instituto, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional presentó la propuesta de ampliación de dicho convenio.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, una vez analizada por esta Junta Ejecutiva la propuesta de ampliación del Convenio antes citado, considera que lo procedente es autorizar dicha ampliación con la finalidad de que el personal eventual de este Instituto pueda hacer uso y recibir la atención médica que presta la Institución en comento.

En ese sentido, este Órgano Central faculta al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional para realizar los trámites administrativos conducentes y dar puntual cumplimiento al presente documento.

4.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la ampliación del término del Convenio suscrito con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional para realizar los trámites administrativos conducentes y dar puntual cumplimiento al presente acuerdo, en términos del considerando 3 de este acuerdo.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 4 del presente documento.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha treinta de julio de dos mil diez.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS